



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: PLN/2025/7

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 5 de junio de 2025.

**ACTA NÚMERO 7 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2025.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 5 de junio de 2025, siendo las 12:05 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. M^a. Sandra Izquierdo Fernández.

CONCEJALES:

D. Tarsis Manuel Morales Martín
D^a. M^a. Magdalena Ávila González
D^a. M^a. Raquel Torres Pérez
D. Iván Hernández Machín
D^a. Noemí Candelaria García Martín
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez
D^a. Vanesa Luís-Ravelo Alonso
D^a. M^a Candelaria Regalado Infante.
D. José Daniel Díaz Armas
D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz
D. José Antonio Gil Goya
D^a. Luz M^a. González Expósito
D. José Antonio Caro Salas
D^a. Yaiza María Díaz Dorta
D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo
D. Carlos Medina Dorta
D^a. Sandra M^a. Ramos Pérez
D. José Luís Almenara González
D. Benito Manuel Regalado Reyes
D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Clara Sánchez Sánchez.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación **D. Jordi García Cabedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2025: (EXPEDIENTE PLN/2025/6).-

En este punto la **SRA. ALCALDESA**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 5 de mayo de 2025, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/18>

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (III): ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 6800/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Vista la providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 6 de mayo de 2025, así como propuesta de 13 de mayo de 2025 en la que se propone proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos o gastos incluidos en la relación que se detalla, por una cuantía total de **149.575,57 euros**.

2º. Se señala en dicha Propuesta, literalmente, que: *“Habiéndose analizado por parte de esta Concejalía las facturas y documentos justificantes de los gastos que se relacionan en el presente expediente, por importe total de **149.575,57 euros, relativas a 56 facturas y justificantes**, se ha podido comprobar que todos los contratos o los gastos que dicha relación incluye, se han prestado con la plena conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, y que se trata de gastos vencidos, líquidos y exigibles a nuestro Ayuntamiento. Además, se ha comprobado que las cuantías de los gastos no exceden de los precios o criterios económicos ordinarios del mercado (...)*

Todos estos gastos no pudieron hacerse efectivos en los ejercicios anteriores, bien por falta de crédito presupuestario o bien por otros defectos formales o de procedimiento, siendo en muchos casos la carencia de medios personales en las áreas de intervención, facturación y contratación la causante del impago de estas facturas. No obstante, entiende esta Concejalía que pueden ser objeto de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, tal y como se regula particularmente en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Por medio





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de este expediente se tiene previsto abonar las mismas cuantías que hubieran resultado, previsiblemente, de incoar expedientes de nulidad administrativa, e indemnización a los proveedores de los gastos en los que hubieran incurrido, con lo que por un principio de economía administrativa se considera que el reconocimiento extrajudicial de créditos es la forma más adecuada de aprobar estos gastos.

Respecto a los documentos formales que soportan los gastos, entiende esta Concejalía, que pueden existir defectos formales de poca importancia en algunos de ellos, pese a que la prestación o contrato que soportan haya sido prestada correctamente”.

3º. Consta Informe de Intervención, de fecha 13 de mayo de 2025, en el que no se fiscaliza el expediente de conformidad, recogándose en las conclusiones de dicho Informe:

“PRIMERA.- En gran parte de las facturas descritas en el antecedente tercero del presente informe, se han incumplido los requisitos esenciales para su tramitación previstos en la legislación vigente, particularmente en la LCSP (así como previsión del artículo 176.1 del TRLRHL, ya citado). Asimismo, se ha producido una quiebra del principio de imputación presupuestaria, por lo que dichas facturas, son objeto de **Informe negativo o de reparo**, por aplicación del artículo 216.2 letra c) del TRLRHL.

Teniendo en cuenta los incumplimientos descritos, y por aplicación, entre otros, del artículo 39.1 de la LCSP, que a su vez remite al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, esta intervención entiende que los gastos incluidos en el presente expediente, pueden ser **nulos de pleno derecho**, debiendo incoarse los oportunos expedientes de revisión de oficio.

Debe tenerse en cuenta respecto a la declaración de nulidad, que, según el artículo 42.1 de la LCSP, “La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. **La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.**”. En caso de que se produjera dicha revisión, la posterior indemnización no podría cubrir los beneficios generales o industriales, es decir, solo se indemniza por el coste que tuvo para el prestador del servicio, suministro u obra la realización del mismo, cuestión particularmente relevante en el caso de una certificación de obra, que incluye gastos generales y beneficio industrial.

SEGUNDA.- Entiende esta Intervención que, dado que la totalidad de las facturas incluidas en el expediente no pueden imputarse directamente en el ejercicio 2025, por los motivos expuestos, por lo que se emite **nota de reparo** con base en el artículo 216.2 letra a) del TRLRHL, mientras los mismos no sean objeto de reconocimiento extrajudicial por el órgano plenario. Si el Pleno reconociera extrajudicialmente los créditos y ordenara su imputación en el presupuesto corriente, levantando o solventando este





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

reparo, se podría continuar el expediente imputando los gastos recogidos en el expediente en el presupuesto corriente.

TERCERA.- En virtud de lo expuesto en las conclusiones primera y segunda, el expediente no se fiscaliza de conformidad, emitiendo el presente **Informe de Reparo**, siendo el Órgano Plenario el competente para resolver los reparos o discrepancias planteados en este informe, conforme a lo señalado en el artículo 217.2.b) del TRLRHL”.

4º.- Consta, propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 14 de mayo de 2025.

5º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 29 de mayo de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025 (BEP).
- Informe de fiscalización número 1/2009 de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP.

Segunda.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación presupuestaria del ejercicio en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Tercera.- La presente Propuesta hace a su vez de Informe de Discrepancias, siguiendo lo señalado el artículo 217.1 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017.

Cuarta.- Pese a las consideraciones expuestas en el Informe de Intervención y dado que los servicios y suministros realizados por los distintos terceros referenciados en las relaciones de facturas objeto de fiscalización han sido recibidos a conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, si no se produjese el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones (en las que además esta Concejalía ha constatado que las obligaciones son vencidas, líquidas y exigibles), se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, que percibe el servicio a su conformidad, pero que no lo paga.

Por lo que antecede y ante las consecuencias que conllevan el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y su modificación en la Ley 15/2010, que requerirán el abono de los intereses que serán de aplicación de forma automática, intereses que se incrementan a medida que se demora el pago en el tiempo y en aras de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para la Administración Pública que recibiera prestaciones de servicios que finalmente no fueran abonados a los correspondientes contratistas, se estima oportuno proceder al reconocimiento extrajudicial.

Una vez verificado que los servicios y suministros se han realizado debidamente, se entiende que estos abonos serían coincidentes con los que hubieran resultado de incoar expedientes de revisión de nulidad y posterior indemnización a los prestatarios de los servicios, por tanto, se ha de reconocer cada una de las deudas sin necesidad de acudir a un procedimiento judicial.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate, así como sobre las manifestaciones vertidas por los Portavoces y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/33>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **CATORCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ** y **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA**, **D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ** y **D^a. M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y **CUATRO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal NUEVA CANARIAS, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias y los reparos planteados en el Informe de Intervención obrante en el expediente, en virtud de las atribuciones del órgano plenario recogidas en el artículo 217.2 letra b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por tanto proceder a continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer los gastos y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que corresponden a las **56 facturas y justificantes por importe total de 149.575,57 euros**, incluidas en la relación analizada en el expediente administrativo, todo ello en una única fase contable (ADO).

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/1690>

3. NUEVO REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL: (EXPEDIENTE 6032/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia del Concejal delegado de Voluntariado de fecha 19/05/2025, en la que se dice:

*“....**PRIMERO.-** Que se redacte por el área de Voluntariado el Proyecto de Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte*

***SEGUNDO.-** Que se remita a la Comisión de Ciudadanía, Seguridad y Fiestas, para su posterior envío al Pleno de la Corporación para su aprobación Inicial.....”.*

2º.- Consta Anuncio de consulta pública previa a la redacción del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, acompañado de justificante de anuncio que indica el periodo de consulta Pública (10 días hábiles del 25/04 /2025 al 12/05/2025), así como Informe del Registro General acreditando la inexistencia de presentación de alegaciones en dicho plazo (14/05/2025).

3º.- Consta informe jurídico con propuesta de Acuerdo del Técnico Superior Servicios Económicos y Financieros, de fecha 26 de mayo de 2025.

4º.- Consta, asimismo nota de conformidad del Secretario General, respecto del informe Jurídico emitido por el Técnico Superior Servicios Económicos y Financieros, de fecha 26 de mayo de 2025.

5º.- Consta Propuesta/Memoria con el Proyecto de Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte de fecha 26 de mayo de 2025.

6º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Ciudadanía, Seguridad y Fiestas, de fecha 29 de mayo de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- d) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- e) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.
- g) Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- h) Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, acorde a lo dispuesto en Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.
- i) Ley 9/2007, de 13 de Abril del sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997 de 04 de Julio de Coordinación de las Policías Locales de Canarias

Segunda.- En relación a la aprobación Inicial de la Modificación de este Reglamento, dispone el artículo 25.2, apartados f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) Policía local, **protección civil**, prevención y extinción de incendios.*

Además, el artículo 11, apartado l) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que *los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: l) Protección civil y seguridad ciudadana.*

Además, de conformidad con el art. 25.2 y 3 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana.

2. Los poderes públicos canarios fomentarán y apoyarán el asociacionismo y el voluntariado, considerados ambos como la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía.

Tercera.- Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cuarta.- En relación al procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento del mencionado precepto **consta consulta pública publicada en el portal web de la corporación, y aportándose con ella toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.**

Quinta.-La aprobación de los Reglamentos se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

A. Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

Consta Proyecto/Memoria de la Concejalía delegada de Voluntariado con el Texto del Proyecto de Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza o el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Sexta.- Examinado el Proyecto de Modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte:

a).- El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2, apartados f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

b).- El Proyecto de Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

c).- Lo tramitado hasta el momento sobre el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, resulta adecuado a la legalidad con sometimiento a lo establecido en este informe.

Séptima.- Es competente para la Aprobación del presente Reglamento, el Pleno Municipal, al amparo de los art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el quorum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abandona el Salón de Sesiones la Sra. Interventora Accidental, a las 12:34 horas.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y a las manifestaciones vertidas por los distintos portavoces; y en algunos casos, el sentido del voto.

Por alusiones a las manifestaciones vertidas por el Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canarias, toma la palabra D. José Luís Almenar González y D. Carlos Medina Dorta.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/1721>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por, **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **CUATRO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ y D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TACORONTE

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivos y finalidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 4. Objeto del servicio.

CAPÍTULO II

Normas de funcionamiento.

Artículo 5. Forma de actuación de la Agrupación de Voluntariado.

Artículo 6. Facultades atribuidas al personal voluntario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CAPÍTULO III

Participación en la Agrupación de Voluntariado

Artículo 7. Vinculación a la Agrupación.

Artículo 8. Naturaleza de la Vinculación a la Agrupación.

Artículo 9. Financiación de las actividades del Voluntariado

Artículo 10. Competencia de la Concejalía de Voluntariado

Artículo 11. Otras posibles incorporaciones.

Artículo 12. Pérdida de la condición de personal voluntario.

Artículo 13. Devolución de uniformidad, equipos y acreditaciones.

Artículo 14. Expedición de certificados.

CAPÍTULO IV

Organización, dependencia orgánica y funcional del personal voluntario

Artículo 15. Dependencia jerárquica y funcional.

Artículo 16. Estructura orgánica y funcional.

Artículo 17. Funciones del Jefe/a de la Agrupación de personal voluntario.

CAPÍTULO V

Uniformidad e identificación de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 18. Uniformidad.

Artículo 19. Distintivos.

Artículo 20. Identificación y acreditación de la adscripción a la Agrupación.

CAPÍTULO VI

Formación y perfeccionamiento.

Artículo 21. Formación básica inicial.

Artículo 22. Actividad formativa y de perfeccionamiento.

Artículo 23. Otras actividades.

CAPÍTULO VII

Derechos y deberes de los miembros de la agrupación.

Artículo 24. Derechos de los miembros de la Agrupación.

Artículo 25. Deberes.

Recompensas y sanciones.

Artículo 26. Valoración de la conducta.

Artículo 27. Recompensas.

Artículo 28. Infracciones.

Artículo 29. Faltas muy graves.

Artículo 30. Faltas graves.

Artículo 31. Faltas leves.

Artículo 33. Prescripción de las faltas y sanciones.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda. Plazo de adecuación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE**

Disposición adicional tercera. Comité de Seguimiento.
Disposición derogatoria
Disposición final

ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tacoronte cuenta con una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, cuya finalidad es articular una organización eficaz basada en los recursos municipales, la colaboración ciudadana y el trabajo conjunto con entidades públicas y privadas. Esta estructura permite reforzar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, así como colaborar de forma coordinada con otros medios y servicios del propio Ayuntamiento. Su labor es un ejemplo de compromiso cívico y de trabajo en red al servicio de la seguridad y el bienestar de toda la ciudadanía.

Actualmente, la sede de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil se encuentra ubicada en Tacoronte, concretamente en la Calle C. Juez Jorge García González, nº 2.

Las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que dependen jerárquicamente y funcionalmente de los entes locales. Tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil Municipal.

Igualmente, desarrollan actividades de colaboración en su ámbito local y de manera coordinada con el resto de Agrupaciones Locales y servicios de Protección Civil del resto de las Administraciones Públicas.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte se rige por su Reglamento, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el 1 de octubre de 1992, regulando entre otros aspectos, su organización y funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de sus miembros, por lo que dada su antigüedad es necesario adaptarlo a la normativa que se ha ido promulgando en estos años.

Con la entrada en vigor del Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Canarias.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Tacoronte, mediante oficio con Registro: RGE /315358 / 2025, de fecha 23 de abril de 2025, solicita la inscripción en el Registro de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de Canarias, según lo establecido en el Capítulo 2, Artículo 4 del Decreto 52/2020, de 4 de junio (B.O.C. nº 121, de (18/06/2020), por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, su voluntad de inscribirse en el mencionado registro y de adaptar el actual Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, su estructura y funcionamiento, a las previsiones del presente Decreto.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivos y finalidad.

Los Ayuntamientos y sus alcaldes/as tienen atribuidas las competencias de Protección Civil, recogidas, entre otras disposiciones, en el art. 25.2.f) de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución española se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general, y que mediante Ley se regulan los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por los que parece necesario que, sin perjuicio de lo pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil, pueda ofrecerse a los ciudadanos la oportunidad para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente. Para articular una de las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, es conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil de este municipio.

Integrada en la Concejalía de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Tacoronte dependiente de la Alcaldía-Presidencia, a quién corresponde la Jefatura Local de Protección Civil o Concejalía en el que se delegue, se constituye la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte.

La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Tacoronte se define como una Agrupación abierta, con el respeto y la tolerancia como norma, y en donde tendrá cabida toda persona que, sin importar su nacionalidad, edad, raza, sexo, credo, ideología o condición sexual, se sienta identificada con los principios y fines de Protección Civil, los asuma como propios y se comprometa con la Agrupación, siempre que tenga la capacidad e idoneidad para ello. El presente Reglamento de Voluntarios/as tiene como finalidad dar forma a la Agrupación de Tacoronte, y adaptarlo a la normativa que se ha ido desplegando desde la creación de esta Agrupación (año 1992).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Esta Agrupación, tiene por objeto la configuración de una organización que, en base a los recursos municipales y otros medios que conforman el sistema local de Protección Civil, así como a la colaboración ciudadana y de entidades privadas, garantice la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños que se puedan producir o se produzcan en situaciones de emergencias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas para reducir sus efectos, o bien mediante la reparación de los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Asimismo, la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte podrá realizar, cuando no concurra situación extraordinaria de emergencia, actividades de colaboración con entidades públicas y privadas, asociaciones ciudadanas, así como la divulgación y fomento de actuaciones preventivas en materia de Protección Civil, entre otras, las siguientes:

- Programas de vigilancia, información y comunicación de actuaciones preventivas que permitan la adopción por la ciudadanía de medidas ante una situación de emergencia.
- Realización de visitas a centros educativos o docentes y asociaciones ciudadanas para la divulgación e información sobre medidas preventivas especialmente en materia de Autoprotección y de Protección Civil.
- Participación, en su caso y cuando así se estime oportuno, en eventos y espectáculos públicos organizados y autorizados por el Ayuntamiento de Tacoronte, en aras de evitar daños y proteger a las personas y sus bienes.
- Participar, en su caso y cuando así se estime oportuno, en eventos de cualquier otra naturaleza organizados y autorizados por el Ayuntamiento de Tacoronte, en aras de evitar daños y proteger a las personas y sus bienes.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

En uso de las competencias asumidas por el artículo 11, apartado 1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 26.1, apartado c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte se registrará por lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, por el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, acorde a lo dispuesto en Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, por el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, en el presente Reglamento, y en cuantas disposiciones estatales que regulen la materia de Protección Civil y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 3. Ámbito territorial de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil es el término municipal de Tacoronte, si bien la Alcaldía, o en quien se delegue, podrá autorizar su actuación fuera de esos límites cuando una situación de emergencia, calamidad pública o grave riesgos en otro municipio así lo requiera y siempre previa solicitud de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca tal situación extraordinaria.

Cuando se celebren espectáculos de gran arraigo o de interés como eventos, sociales, culturales, deportivas, religiosos, etc., que por sus características y peculiaridades se estime una afluencia masiva de personas o conlleve riesgos significativos, que sobrepasen la capacidad que en materia de Protección Civil disponga la Administración solicitante, se podrá actuar en otro término municipal siempre que, exista solicitud de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca la celebración de los eventos y que la Alcaldía o la Concejalía delegada así lo autorice. La colaboración que se preste se hará con los requisitos que se establezcan en la autorización.

En los supuestos en que dicha intervención tenga vocación de permanencia en el tiempo, por contribuir de manera estable las necesidades de varias entidades locales, podrá instrumentarse a través de convenios.

Igualmente, cuando lo precise la Dirección de un Plan de Protección Civil, especial o territorial de ámbito superior al municipal durante alguna de sus fases de activación, con conocimiento y autorización expresa de la autoridad responsable de la entidad local en la que esté encuadrada.

Artículo 4. Objeto del servicio.

Las actuaciones de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, se llevarán a cabo en el ámbito preventivo y operativo de la gestión de emergencias de Protección Civil, conforme a lo previsto en los Planes de Protección Civil que sean de aplicación, pudiendo fijar la naturaleza y el número de actuaciones en función de la capacidad y aptitud de sus componentes para asumirlas.

Actividades preventivas:

Las actividades y acciones principales de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte tendrán fundamentalmente carácter preventivo, actuando siempre bajo las directrices establecidas por los servicios técnicos de Protección Civil de la entidad local. Las actuaciones que desempeñarán en este ámbito son:

- Participar, acompañando al personal técnico de la entidad local, en la realización de los estudios de riesgos del municipio, preferentemente orientados a edificios, locales, establecimientos de pública concurrencia y actividades.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE**

- Colaborar en la redacción e implantación de los planes de autoprotección de dichos centros o instalaciones.
- Participar en la elaboración, mantenimiento e implantación de la operatividad de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial, así como de planes de actuación frente a riesgos especiales o específicos.
- Confeccionar y realizar campañas de información, divulgación y sensibilización de la población en materia de autoprotección, conforme a las directrices suministradas por los servicios profesionales.
- Participar en los dispositivos de carácter preventivo en los que pudiera existir riesgo para las personas, como pueden ser grandes concentraciones humanas, espectáculos y actos de pública concurrencia, eventos y festejos, siempre coordinados por el personal del servicio técnico y de seguridad de la entidad local.
- Colaborar en labores de apoyo que permitan la reducción de los riesgos y la comprobación de los recursos disponibles, como pueden ser las actividades de prevención de incendios forestales, riesgos naturales (eventos causados por la naturaleza) o antrópicos (eventos causados por la actividad humana) y, especialmente, la información, orientación y asesoramiento a la población.
- Mantener y velar por la actualización continua del Catálogo de Medios y Recursos de la entidad en la que estén integrados.
- Otras que se le encomienden por razón de especialidad en materia preventiva.

Actividades operativas:

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte podrá ejercer actividades y acciones operativas en emergencias ordinarias o de Protección Civil siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que su participación haya sido requerida expresamente por los órganos competentes de la entidad local, por las del Plan de Protección Civil (PEMU de Tacoronte) correspondiente, por los servicios profesionales de emergencias, o por el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias (CECOES 1-1-2), para colaborar con dichos servicios profesionales en la atención a las emergencias, bajo su mando y sin sustituirlos en el ejercicio de sus funciones, y siempre en coordinación con el órgano competente de la entidad local a las que se suscriben.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lo que se estime conveniente.

Las actividades y acciones a asumir por la Agrupación en el ámbito de las emergencias extraordinarias serán las que determine cada Plan Territorial o Especial que sea de aplicación, debiendo incidirse en los riesgos específicos que afecten al territorio municipal en el que desarrolle su actuación, integrada al menos en el grupo Logístico, asumiendo las siguientes actuaciones:

- Provisión de los equipamientos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de los Grupos de Acción.
- Apoyo logístico al abastecimiento y el transporte de personas, víveres, combustibles y materiales, etc.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Ayuda en la evacuación de personas y animales de las zonas afectadas y colaboración en la organización de las áreas de recepción y albergue.
- En su caso, acciones de apoyo a los Grupos de Acción, previa solicitud del órgano de coordinación de los mismos.

CAPÍTULO II

Normas de funcionamiento

Artículo 5. Forma de actuación de la Agrupación de Voluntariado.

Los miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte actuarán de acuerdo con las órdenes e instrucciones que le asigne el servicio técnico de Protección Civil Municipal en situaciones de normalidad, y la Dirección Técnica del Plan de Emergencias Municipal de Tacoronte (PEMU de Tacoronte) en los supuestos de activación de éste.

En los supuestos de que sean movilizados ante una emergencia y desplazados al lugar ya se encuentra actuando un servicio de emergencias profesional, el responsable del colectivo del voluntariado se presentará al Director/a del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que ostente la responsabilidad de la situación de emergencia, colaborando y desarrollando las labores que les asignen.

En el supuesto de que movilizados ante una emergencia sean los primeros en llegar a lugar, actuarán con la diligencia debida; a la llegada de los recursos profesionales al lugar, el responsable del voluntariado informará al mando que ostenta la superioridad de las labores que han realizado hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

Cualquier movilización de la Agrupación deberá realizarse con personal voluntario capacitado para hacer frente a la situación, debiendo contar con los elementos de protección individual suficientes; si el responsable técnico municipal considera que esto no es así deberá comunicarlo a la Dirección del Puesto de Mando Avanzado o, en su caso, al mando responsable para que adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 6. Facultades atribuidas al personal voluntario.

La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma. El personal voluntario no podrá realizar, haciendo uso de su condición de miembros de la Agrupación, ninguna actividad de carácter personal, cualquiera que fuese su naturaleza.

CAPÍTULO III

Participación en la Agrupación de Voluntariado

Artículo 7. Vinculación a la Agrupación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Podrá vincularse a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte cualquier persona mayor de 18 años que, teniendo interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil, supere las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y, en su caso y para formar parte de las unidades en la que se estructura la Agrupación, estar en posesión de la titulación que acredite los conocimientos necesarios y especialización para formar parte de las mismas (Anexo II).

Asimismo, los interesados en inscribirse en la Agrupación cuya edad esté comprendida entre los 15 y 17 años de edad lo podrán hacer como personal colaborador hasta alcanzar su mayoría de edad, lo cual implica la no participación en actividades o servicios que entrañen riesgos para su integridad, y siempre que cumplan los siguientes requisitos de acceso generales y, además, presente escrito de autorización del padre/madre o tutor/es o representante legal, según Anexo IV.

La incorporación a la Agrupación se realizará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a, según Anexo II, acompañada de:

- a) Declaración de no estar inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.
- b) Certificado de no tener antecedentes penales, obtenido del registro central de penados, en cumplimiento del artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- c) Certificado de que no constan antecedentes sexuales, obtenido en el registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.
- d) Declaración responsable en materia de confidencialidad, además de un código de conducta, según Anexo.
- e) Presentar un certificado médico acreditando no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que le impida realizar acciones propias de voluntariado de Protección Civil.
- f) Declaración jurada por el que se compromete a cumplimentar la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden.

Una vez recabada la documentación y comprobada su conformidad a lo requerido, se convocará al/la aspirante a realizar pruebas psicofísicas que se establezcan y una entrevista final con el responsable técnico de la sección de Protección Civil Municipal o persona que designe el/la Alcalde/sa o el/la Concejal Delegado/a, a efectos de determinar su aptitud para formar parte de la misma.

Artículo 8. Naturaleza de la Vinculación a la Agrupación.

La vinculación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento es de colaboración voluntaria, prestando servicios de forma gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al ayuntamiento retribución ni premio alguno para la prestación de servicios y actividades en materia de Protección Civil, sin remuneración alguna y con el carácter altruista y sin que en ningún momento mantengan relación laboral, contractual, funcionarial o de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cualquier otra naturaleza respecto del Ayuntamiento de Tacoronte, al amparo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/1998, de 5 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación, así como los gastos de manutención cuando la duración, naturaleza o emplazamiento de las actividades así se estime necesario. En todo caso, cualquier compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 9. Financiación de las actividades del Voluntariado

El Ayuntamiento de Tacoronte, como entidad responsable de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, garantizará los medios materiales, técnicos y financieros necesarios para el correcto desarrollo de la actividad voluntaria.

La cobertura incluirá los gastos derivados de desplazamientos, manutención, formación, seguros obligatorios, renovación de vestuario y adquisición de material de intervención y apoyo, así como otros costes que se deriven directamente del servicio prestado por las personas voluntarias.

Cuando proceda, se establecerá un sistema de reembolso de gastos, previa justificación documental, sin que dichas compensaciones económicas tengan carácter salarial ni generen relación laboral, contractual o funcionarial con la administración municipal.

El Ayuntamiento incorporará cada año en su presupuesto una Aplicación específica destinada al funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 10. Competencia de la Concejalía de Voluntariado

La Concejalía de Voluntariado del Ayuntamiento de Tacoronte, en el marco de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, ejercerá las funciones de planificación, organización, coordinación y fomento de la acción voluntaria municipal, en la que se incluye la actividad de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil. En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a dicha Concejalía:

- a) Promover la incorporación de personas voluntarias a la Agrupación Local de Protección Civil, mediante campañas de captación, información y sensibilización ciudadana.
- b) Diseñar, planificar y organizar los programas de formación inicial y continua dirigidos al personal voluntario, en colaboración con los servicios técnicos municipales y otras administraciones competentes.
- c) Gestionar y supervisar el proceso de inscripción, selección y seguimiento de las personas voluntarias, velando por el cumplimiento de los derechos y deberes previstos en la normativa vigente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- d) Establecer mecanismos de certificación de la participación de las personas voluntarias en las acciones realizadas, mediante la expedición de certificados oficiales que acrediten su experiencia, competencias adquiridas y dedicación.
- e) Coordinar la dotación de medios materiales, uniformes, equipamientos y recursos necesarios para el correcto desempeño de las tareas asignadas al personal voluntario, en colaboración con las concejalías correspondientes.
- f) Impulsar la mejora continua de la acción voluntaria, promoviendo la evaluación periódica de los programas desarrollados, así como el establecimiento de indicadores de calidad y seguimiento de resultados.
- g) Fomentar la colaboración con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones sociales sin ánimo de lucro, para reforzar las sinergias y la participación comunitaria en las tareas de prevención, autoprotección, apoyo en emergencias y solidaridad social.

Por su parte, la vinculación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento es de colaboración voluntaria para la prestación de servicios y actividades en materia de Protección Civil, sin remuneración alguna y de carácter altruista y sin que en ningún momento mantengan relación laboral, contractual, funcionarial o de cualquier otra naturaleza respecto del Ayuntamiento de Tacoronte, al amparo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/1998, de 5 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación, así como los gastos de manutención cuando la duración, naturaleza o emplazamiento de las actividades así se estime necesario. En todo caso, cualquier compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 11. Otras posibles incorporaciones.

Podrán incorporarse a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte como colaboradores/as en misiones de orientación, asesoramiento, asistencia técnica y formación, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de la misma.

Artículo 12. Pérdida de la condición de personal voluntario.

Los/as voluntarios/as dejarán de formar parte de la Agrupación bien por propia iniciativa mediante la presentación de su renuncia por escrito, o bien por algunos de los siguientes supuestos:

- Pérdida de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales que se exigen para la incorporación y que impidan el normal desarrollo de las funciones encomendadas a la Agrupación.
- Haber sido sancionado/a con la expulsión de la Agrupación con comisión de falta muy grave.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Incomparecencia a la Agrupación por tiempo superior a dos meses, siempre que no exista causa justificativa.
- Incumplimiento de los servicios mínimos exigidos cuando no exista causa justificada.
- Ser condenado/a, mediante sentencia firme, por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Artículo 13. Devolución de uniformidad, equipos y acreditaciones.

Acordada la baja y notificada al interesado/a, por éste/a se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido entregado en uso por el Ayuntamiento.

Artículo 14. Expedición de certificados.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado/a, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte y la causa por la que se acordó la baja.

CAPÍTULO IV

Organización, dependencia orgánica y funcional del personal voluntario

Artículo 15. Dependencia jerárquica y funcional.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte dependerá jerárquicamente de la Alcaldía, como máximo responsable en materia de Protección Civil municipal o por delegación de ésta, a la Concejalía delegada de Seguridad, Emergencias y Protección Civil.

Artículo 16. Estructura orgánica y funcional.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte se estructura, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo, en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose la siguiente graduación:

- Personal Técnico Municipal, que coordinará la actividad de la Agrupación Local.
- Jefe/a de la Agrupación.
- Subjefe/a de la Agrupación.
- Jefe/a de Grupo.
- Jefe/a de Equipo.
- Voluntario/a.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte se estructura inicialmente con las siguientes unidades, todo ello sin perjuicio de que por Decreto de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

el/la Alcalde/sa-Presidente/a y cuando por necesidades sobrevenidas así lo estimen oportunas.

- a) Equipo/s de Intervención que, como conjunto operativo mínimo, estará integrado por cuatro voluntarios/as de los que uno/a ejercerá funciones de responsabilidad como jefe de equipo.
 - b) Grupos de Intervención que estará constituido por dos o tres equipos de intervención y bajo la jefatura de uno de los responsables de los equipos como jefe de grupo.
 - c) Unidades operativas que estará compuesta por los grupos de intervención operativa.
- La Agrupación estará bajo el mando de un/a Jefe/a que será nombrado/a por el/la Alcalde/sa-Presidente/a; asimismo y, a los efectos de sustitución en casos de ausencia, vacante o enfermedad o cuando circunstancias organizativas así lo aconsejen, se podrá nombrar a un/a subjefe/a por el mismo procedimiento descrito. Dicho nombramiento podrá ser revocado igualmente por Decreto, por motivos de interés público relacionados con el desarrollo de la Agrupación.

El/la responsable de los equipos, grupos y unidades será designado por la Concejalía delegada en materia de Protección Civil, previo informe del jefe de la Agrupación de Protección Civil Municipal.

Artículo 17. Funciones del Jefe/a de la Agrupación de personal voluntario.

Son funciones del/la Jefe/a de la Agrupación y, en su caso por ausencia o vacante de éste, del/la Subjefe/a de la Agrupación, las siguientes:

- a) Asumir la coordinación y gestión de la misma, siguiendo las instrucciones emanadas del Personal Técnico Municipal. Será el responsable de las actuaciones de las personas voluntarias en los servicios que éstos presten.
- b) Elevar al Personal Técnico Municipal, la petición de nombramiento de los responsables de los equipos, grupos y unidades que conforman la estructura de la Agrupación, siendo el responsable inmediato de cada uno de ellos. Velar por el cumplimiento de los fines de la Agrupación y del presente reglamento.
- c) Velar por la seguridad del personal voluntario a su cargo, ordenando su retirada del servicio siempre y cuando su seguridad esté en riesgo.
- d) Mantener y convocar cuantas reuniones sean necesarias para el normal funcionamiento interno de la Agrupación, previa comunicación al Personal Técnico Municipal.
- e) Ejecutar las órdenes y acuerdos que emanen del Personal Técnico Municipal.
- f) Presentar a la Concejalía competente los gastos necesarios para el óptimo funcionamiento de la Agrupación (compras, reparaciones, operaciones de mantenimiento, etc.).
- g) Dar debida cuenta al Personal Técnico Municipal de las conductas detectadas que sean objeto de apercibimiento o sanción.
- h) Dar debida cuenta al Personal Técnico Municipal, y en ausencia de estos a la central de comunicaciones de la policía local de Tacoronte de las movilizaciones y retirada de medios y recursos (personales y materiales).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

i) Proponer la admisión de nuevos miembros y proponer la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

CAPÍTULO V

Uniformidad e identificación de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 18. Uniformidad.

El personal voluntario de la Agrupación tendrá el derecho y el deber de utilizar la uniformidad que le sea cedida en uso por la entidad local, en todas aquellas actuaciones en las que sea requerida su participación, especialmente en supuestos de actuación en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.

La uniformidad y distintivos se adecuará a lo previsto en el anexo 4º, apartados 1 y 2, del Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.

Artículo 19. Distintivos.

Las personas vinculadas a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte llevarán los siguientes distintivos:

1. En el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil de Canarias de 54 mm de diámetro con la denominación de la entidad local.
2. En la manga derecha el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. En la manga izquierda el escudo o símbolo identificativo del Ayuntamiento de Tacoronte o, en su caso, de la entidad local en la que está integrada la Agrupación.

Sobre el uniforme, además ostentarán el distintivo propio de graduación, concretamente en las hombreras y en el lado derecho del pecho. Para ello se utilizarán galletas de azul marino con un triángulo equilátero de diferente color según la responsabilidad de coordinación que se asume, inscrito en un círculo blanco y barras doradas o plateadas de la siguiente forma:

Graduación	Descripción	Diseño
------------	-------------	--------





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Jefatura de la Agrupación	Triángulo equilátero azul con borde dorado, inserto en círculo plateado con borde dorado, y cuatro barras doradas	
Subjefatura de la Agrupación	Triángulo equilátero azul con borde dorado, inserto en círculo plateado con borde dorado, y tres barras doradas.	
Jefatura de grupo	Triángulo equilátero naranja, inserto en círculo plateado, y dos barras plateadas	
Jefatura de equipo	Triángulo equilátero amarillo, inserto en círculo plateado, y una barra plateada	

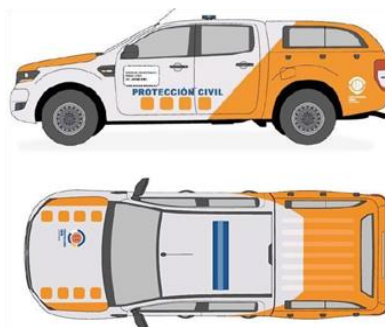




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Persona voluntaria	Triángulo equilátero azul con borde plateado en interior de círculo con fondo naranja y borde plateado	
--------------------	--	--

Los distintivos, colores y señalización de los vehículos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Tacoronte, se adecuarán a lo previsto en el anexo 4º, apartado 3, del Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias.



Artículo 20. Identificación y acreditación de la adscripción a la Agrupación.

Será facultad de la Concejalía delegada en Voluntariado, en coordinación con la Concejalía en materia de Seguridad, Emergencias y Protección Civil, proporcionar un carnet acreditativo a cada persona voluntaria de la Agrupación. Este documento será renovado anualmente, tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntariado de Protección Civil quedando restringido su uso para otros fines.

CAPÍTULO VI

Formación y perfeccionamiento.

Artículo 21. Formación básica inicial.

La formación inicial tendrá, entre otras finalidades, la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con las características de esta prestación pública, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la estructura de la Agrupación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Se establecerá un periodo mínimo de prueba de tres meses y máximo de seis meses, durante el cual el aspirante deberá asistir a toda la actividad formativa básica que se programe y realizar como mínimo un servicio cada 15 días, igualmente deberá acudir a cuantas reuniones se le convoque.

Pasado dicho periodo, y tras superar la formación básica y la realización de servicios y tras informe de la jefatura de la Agrupación, adquirirá de pleno la condición de Voluntario/a.

Artículo 22. Actividad formativa y de perfeccionamiento.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico y un simulacro anual obligatorio para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Artículo 23. Otras actividades.

- a) El mantenimiento de relaciones de colaboración con otras Administraciones e Instituciones Públicas, así como entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- b) Elaboración de publicaciones sobre temas de Protección Civil, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre situaciones de emergencia o sobre riesgos potenciales y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO VII

Derechos y deberes de los miembros de la agrupación.

Artículo 24. Derechos de los miembros de la Agrupación.

El voluntario/a de Protección Civil tiene derecho a:

- Participar en todas las actividades y servicios que se programen y para las que dispongan de la capacidad mínima e indispensable.
- Recibir, tanto con carácter inicial como permanentemente, la información, formación, orientación y apoyo, y en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen y poder desarrollar la actividad, con total efectividad.
- No ser discriminado por razón de sexo, religión, etc.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario y recibir certificaciones de su participación en las diferentes actividades que realice la Agrupación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

- Cobertura de un seguro de accidentes que pudieran sobrevenir durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.
- Realizar su actividad de servicio en las condiciones debidas de uniformidad, manutención (desayuno, almuerzo y/o cena, según las condiciones o duración del servicio), seguridad e higiene.
- Disponer de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación, expedido por el Alcalde/sa-Presidente/a, o bien, por el Concejal delegado en materia de Seguridad, Emergencias y Protección Civil.
- Obtener el respeto y el reconocimiento por el valor social de su contribución.
- Cualquier otro derecho que se establezca por norma o establezca la Ley.
- Elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al personal técnico responsable o Concejal delegado competente en materia de Protección Civil, a través de sus mandos naturales o, directamente, cuando las circunstancias lo justifiquen.

Artículo 25. Deberes.

El personal voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y prestar un mínimo de 200 horas anuales de servicio (distribuidas lo largo del año en, al menos 20 horas mensuales), con excepción de supuestos especiales, debidamente justificados, en que se acuerde entre el componente y la Agrupación un compromiso de prestación de servicios inferior a las horas mínimas establecidas. Las personas voluntarias en la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte no podrán formar parte de otra Agrupación de Protección Civil.

Asimismo, el voluntario/a tendrá los siguientes deberes:

- Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- Respetar y cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios.
- Actuar de forma diligente y solidaria, con el máximo esfuerzo e interés.
- Estar localizado y notificar cambio de domicilio, teléfono y cuantos datos se hayan especificado en la ficha personal de ingreso.
- Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integra y ser respetuoso con ella. No dañar, por tanto, la imagen y prestigio de la Agrupación con su comportamiento.
- Usar la uniformidad y emblemas distintivos de la categoría que correspondan en todos los servicios y actos públicos a los que sean requeridos, a efectos de identificación.
- Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
- Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario/a.
- En caso de llamada de movilización o conocimiento de una situación emergencia el voluntario/a deberá incorporarse a la mayor brevedad posible al operativo.
- Cumplir con puntualidad los servicios preventivos que se le encomienden, o en los que se haya comprometido a prestar servicio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas o los bienes.
- Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose, por una parte, a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado, y por otra, a la devolución de los mismos cuando cause baja en la Agrupación.
- Cumplir con las condiciones obligatorias en la prestación del servicio establecidas en este Reglamento y en cualquier otra disposición de aplicación.
- En ningún caso, el voluntario/a actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos intervenga con carácter particular en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

CAPÍTULO VIII

Recompensas y sanciones.

Artículo 26. Valoración de la conducta.

Las conductas de los componentes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte podrán ser objeto de valoración, siendo así se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán las infracciones, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa de aplicación.

A iniciativa del/la Jefe/a de la Agrupación, se dará traslado al Personal Técnico de Protección Civil de todas aquellas circunstancias que, dentro del seno de la Agrupación de Voluntariado, sean consideradas como sancionables. Éste último, elevará los hechos, para que, si procediese, trasladar propuesta de sanción a la Concejalía delegada de Seguridad, Emergencias y Protección Civil.

Artículo 27. Recompensas.

Toda acción meritoria, hecho notable o destacado, que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios de la Unidad o riesgos para la vida o la integridad del personal voluntario, podrá ser recompensado con el reconocimiento de la Alcaldía-Presidencia, y/o ser propuestos para la concesión de distinciones que pueda otorgar el propio Ayuntamiento conforme establece el Reglamento de Honores y Distinciones, u otras Administraciones Públicas.

Las recompensas se anotarán en el expediente de la persona interesada. En ningún caso, las recompensas concedidas por este Ayuntamiento podrán constituir premios en metálico.

Artículo 28. Infracciones.

Las infracciones en las que pueden incurrir los miembros de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte podrán ser leves, graves o muy graves.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 29. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio durante una situación de alerta o emergencia.
- b) La incomparecencia a la Agrupación por tiempo superior a dos meses, siempre que no exista causa justificativa.
- c) Reclamar a la ciudadanía, personas beneficiarias, etc. cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por las actuaciones prestadas.
- d) Hacer uso de la condición de miembro de la Agrupación para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- e) Utilizar materiales o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación estando fuera de servicio.
- f) Agredir físicamente estando de servicio a cualquier miembro de la Agrupación o ciudadano/a.
- g) Acudir a prestar servicios o estarlo durante la ejecución del mismo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas, así como el consumo de las mismas durante el servicio o la permanencia en las instalaciones de esta Agrupación.
- h) La destrucción o deterioro voluntario de materiales, equipos o bienes.
- i) En el caso de mandos, el impartir órdenes, instrucciones o misiones que dañen la dignidad personal o la integridad física de los/as voluntarios/as o de la imagen de la Agrupación.
- j) Haber sido condenado por sentencia judicial firme por comisión de delitos graves y menos graves
- k) La reiteración de tres faltas graves.

Artículo 30. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio ordinario.
- b) Negarse a realizar, sin causa justificada, el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) Tratar irrespetuosamente o insultar gravemente estando de servicio a cualquier miembro de la Agrupación o ciudadanía.
- d) Utilizar fuera de servicio los materiales de la Agrupación, siempre que no sea considerada como muy grave.
- e) La pérdida o deterioro por negligencia de los equipos, materiales y/o documentos de la Agrupación que tengan el deber de custodiar y conservar.
- f) Usar de manera inadecuada y/o irrespetuosa las comunicaciones.
- g) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves.

Artículo 31. Faltas leves.

Son faltas leves:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas, cuando no tenga la consideración de falta grave.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación cuando ello no suponga grave desconsideración y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) El incumplimiento injustificado de horarios de servicios asignados.
- d) Actos que perjudiquen el prestigio y buen orden en la Agrupación.
- e) Portar en el uniforme distintivos o emblemas de forma inadecuada o no autorizados.
- f) Fumar en las dependencias y durante la realización de servicios.
- g) Acceder a almacenes, archivos, taquillas, roperos, etc., sin previa autorización del responsable correspondiente.
- h) Abandono de los servicios sin comunicación a los responsables de los mismos.

Artículo 32. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse por infracciones muy graves son:

- a. Suspensión de más de seis meses y hasta dos años.
- b. Expulsión de la Agrupación.

2. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracción grave será la separación de la Agrupación desde más de un mes y hasta seis meses.

3. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de falta leve será:

- a. Apercibimiento.
- b. Separación de la Agrupación hasta un mes.

Artículo 33. Prescripción de las faltas y sanciones.

La prescripción de las faltas será de un mes para las leves, dos años las graves y tres años las muy graves.

Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años, y las leves al mes. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en el que adquieran firmeza.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, salvo que ésta derive de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador a los miembros de la Agrupación se ajustará a los principios de legalidad y tipicidad, irretroactividad, proporcionalidad, responsabilidad, prescripción, principio non bis in idem, transparencia, posibilidad de reconocimiento y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

concurrancia de sanciones, y comprende esencialmente los derechos a la presunción de inocencia, información, defensa y audiencia.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Alcaldía o, en su caso, Concejalía delegada en materia de Protección Civil que serán, asimismo y previo aplicación y cumplimiento de las normas generales reguladoras en materia sancionadora, a quienes correspondan la imposición, en su caso, de sanción.

Disposición adicional primera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se incorpora de forma transversal la perspectiva de género en todas las actuaciones, formaciones y procesos de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Tacoronte.

Disposición adicional segunda. Plazo de adecuación.

El Ayuntamiento de Tacoronte dispondrá de un plazo máximo de seis meses desde la aprobación del presente reglamento para adecuar su funcionamiento, procedimientos internos, documentación y estructura organizativa a las modificaciones aquí contenidas.

Disposición adicional tercera. Comité de Seguimiento.

Se constituirá un Comité de Seguimiento compuesto por representación de la Concejalía competente, el personal técnico de Protección Civil y dos miembros del voluntariado elegidos por y entre la propia Agrupación. Este comité tendrá la función de evaluar la implantación del nuevo reglamento, emitir recomendaciones y presentar un informe de balance en el plazo máximo de doce meses desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Tacoronte vigente (BOP n.º 134 de 06/11/1992) así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Tacoronte, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXOS





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO I

El emblema o logo de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, se configura por un círculo de color naranja sobre otro de color azul, rematado por una corona real, sobre el que se sobrepone un triángulo de color azul, por último, se incluye el texto: Protección Civil Tacoronte.





Solicitud de Incorporación a la Agrupación Local de voluntarios/as de Protección Civil de Tacoronte, junto con la siguiente documentación:

- a) Declaración de no estar inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.
- b) Certificado de no tener antecedentes penales, obtenido del registro central de penados, en cumplimiento del artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- c) Certificado de que no constan antecedentes sexuales obtenido en el registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.
- d) Declaración responsable en materia de confidencialidad, además de un código de conducta, según Anexo.
- e) Presentar un certificado médico acreditando no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que le impida realizar acciones propias de voluntariado de Protección Civil.
- f) Declaración jurada por el que se compromete a cumplimentar la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SOLICITUD

INCORPORACIÓN A LA GRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS

Mod.PC.01

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:		DNI/NIE:	
Domicilio:	NI:	Escala:	Piso:
Población:		Código Postal:	
Móvil:	Fijo:	Correo electrónico:	

Datos complementarios

Fecha de nacimiento:	Sexo: H ☐ M ☐	Permiso de conducir: (indicar)
Estudios realizados:		
Experiencia laboral:		
Profesión:	Idiomas:	
¿Tiene algún tipo de discapacidad? ¿de qué tipo?:		

Datos de acción voluntaria

Formación en Voluntariado: SI ☐ NO ☐	Formación en Primeros Auxilios: SI ☐ NO ☐
¿Cuánto tiempo libre dispondrá a la semana? (horas aproximadas):	
de LUNES a VIERNES <3 3-6 6-12 12-24	
de SÁBADO a DOMINGO <3 3-6 6-12 12-24	

Tacoronte a _____

FIRMA

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

Plaza del Cristo, nº1 38350 - Tacoronte - Tenerife Teléfono: 922 561350 web: www.tacoronte.es

Protección Civil - C/Sebastián Machado s/n 38350 - Tacoronte Teléfono: 922 570 852

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados a ficheros a su favor en la labor del Equipo de Voluntarios de Tacoronte. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, Calle Plaza del Cristo, nº1 (CP 38350).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO III

Solicitud de renuncia a la condición de Voluntario/a de Protección Civil de Tacoronte, junto con la documentación siguiente:



SOLICITUD RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Mod.PC.02

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:		DNI/NIE:			
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:			Código Postal:		
Móvil:	Fijo:	Correo electrónico:			

Expone

Que habiéndome incorporado con fecha _____ a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, y de conformidad con el artículo 17 de su Reglamento, deseo renunciar a mi condición de voluntario por los siguientes motivos:

Solicito

Que se tenga por formulada la renuncia a la condición de voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Tacoronte a _____

FIRMA



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

Plaza del Cristo, nº1 38350 - Tacoronte - Tenerife Teléfono: 922 561350 web: www.tacoronte.es

Protección Civil - C/Sebastián Machado s/n 38350 - Tacoronte Teléfono: 922 570 852

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, con el fin de tramitar y gestionar su solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Tacoronte, y en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, Calle Plaza del Cristo, nº 1 (CP 38350).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO IV

Solicitud de incorporación como Voluntariado Colaborador de menores comprendidos entre los 15 y los 17 años.



AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

Mod.PC.03

Datos de la madre, padre, tutor o representante legal

Nombre y apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:			Código Postal:		
Móvil:	Fijo:	Correo electrónico:			

Datos de la madre, padre, tutor o representante legal

Nombre y apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Población:			Código Postal:		
Móvil:	Fijo:	Correo electrónico:			

Autorizo

La madre, padre, tutor o representante legal del menor, AUTORIZA expresamente al voluntario:	
Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
a poder inscribirse y realizar labores voluntarias en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.	

Documentos

☐ Fotocopias DNI/CIF de la madre, padre, tutor o representante legal del menor.
☐ Libro de familia, en su caso.
☐ Documento que acredite la tutoría o la representación legal.
☐ Otros documentos:

FIRMA

Tacoronte a _____



SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE
Plaza del Cristo, nº1 38350 - Tacoronte - Tenerife Teléfono: 922 561350 web: www.tacoronte.es
Protección Civil - C/Sebastián Machado s/n 38350 - Tacoronte Teléfono: 922 570 852

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y limitados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Se dispondrá en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, Calle Plaza del Cristo, nº1 (CP 38350).

SEGUNDA.- Someter el Proyecto Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Tacoronte, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte, por el plazo de treinta días para que puedan presentar



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es



Cód. Validación: 9KMVGAL6K224AD5PDMITLFEH9
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 65



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERA. - Facultar a la Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/4816>

4. MODIFICACIÓN DE LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2023005602).

La **SRA. ALCALDESA** señala, que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Territorio y Régimen Interior, por lo que hay que votar la inclusión del mismo en el Orden del Día.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR; y **NUEVE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIA y MIXTO, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/4888>

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la determinación de los cargos con dedicación exclusiva y parcial del Grupo de Gobierno, así como la determinación de los importes por asistencias a los órganos colegiados.

2º.- Consta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó la modificación de las dedicaciones exclusiva y la creación de un puesto nuevo puesto con dedicación parcial de los Concejales del Grupo de Gobierno.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3º.- Consta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de agosto de 2024, acordó la supresión de una puesto con dedicación parcial y la creación de un nuevo puesto con dedicación parcial de los Concejales del Grupo de Gobierno

4º.- Estando prevista la incorporación de D^a. M^a. Raquel Torres Pérez a su puesto de trabajo, es intención de la citada concejala, el realizar su funciones en régimen de dedicación parcial, se ve necesario suprimir la sexta concejalía con dedicación exclusiva y crear la cuarta concejalía con dedicación parcial.

5º.- Consta Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2025, solicitando informe de Secretaria General respecto de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, dado que al suprimir una concejalía con dedicación exclusiva, hay que renombrar las concejalías séptima y octava, que quedan de la siguientes forma:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	52.220 €
PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
CUARTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
QUINTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEXTA CONCEJALIA CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	43.470 €
SEPTIMA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €

Así como, informe sobre crear un nuevo cargo que se desempeñe también, mediante dedicación parcial, con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	21.735€
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€
CUARTA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€

6º.- En la misma Providencia, se solicita informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para la creación de un nuevo cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial, con la siguiente retribución y régimen de desempeño:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
CUARTA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€

Tanto las dedicaciones exclusivas como las dedicaciones parciales se devengarán





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mensualmente, teniendo derecho además a dos pagas extraordinarias, en similares términos a lo establecido para los funcionarios del Ayuntamiento. Asimismo, las retribuciones indicadas se incrementarán de conformidad con lo que se disponga por el Estado para los funcionarios.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable viene determinada por los:

- Artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.
- Artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte (ROM)
- Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Segunda.- Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Tercera.- A tenor del artículo 75.2 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LRBRL.

Cuarta.- Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

Quinta.- Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- En virtud del artículo 75.1 y 2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).
- El artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, establece que se «debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente».
- En virtud del artículo 75.3, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.
- En virtud del artículo 75.4, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

Sexta.- Incompatibilidades:

En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Asimismo, en relación con la dedicación exclusiva, el artículo 75 bis.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será, para aquellos municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes, como es el caso de Tacoronte: 63.888,61 euros.

En relación con las retribuciones a percibir en los cargos con dedicación parcial, las mismas deben referirse al tiempo de dedicación efectiva, pero hay que destacar que nada dispone la norma, no pudiendo por ende rebasar los límites establecidos en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

precitado artículo. Ahora bien, la nota explicativa de la reforma local, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con ocasión de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que *“en el caso de municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes, habrá que entender que el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos quienes desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial viene determinado por la aplicación del porcentaje de dedicación parcial -75%, 50%, 25%- que corresponda a la cuantía máxima de referencia por tramos de población prevista en el párrafo primero de la citada Disposición adicional de la LPGE 2014”*. Previsión que en momento actual hay que entender hecha a la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por otra parte, en atención al artículo 75 Ter de la LBRL, debemos tener en cuenta que la prestación de servicios en este Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso al límite numérico máximo de 10.

Octava.- El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación es el siguiente:

- La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.
- El Pleno de la Corporación aprobará la relación de cargos, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto (artículo 75.5 de la LRBRL) y previo informe de Intervención.

Respecto a la dedicación parcial, el acuerdo plenario deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de la retribución (artículo 75.2, párrafo primero, *in fine*).

- Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos.
- Corresponde a la Alcaldesa resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Noveno.- En virtud del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

(...)”

Por tanto, esta Secretaría queda a la espera de la modificación de la Declaración por parte de la Concejala, que va a pasar al régimen de dedicación parcial.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, para explicar el punto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz, a las 13:30 horas, incorporándose a las 13:34 horas.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. José Luís Almenara González y D. José Antonio Caro Salas, quienes intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/23/4848>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR; y, **NUEVE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Suprimir la sexta concejalía con dedicación exclusiva que fue creada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 6 de julio de 2023, y renombrar la séptima y octava concejalía, que pasan a ser sexta y séptima concejalía, siendo la representación gráfica la siguiente:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	52.220 €
PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
CUARTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
QUINTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEXTA CONCEJALIA CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	43.470 €
SEPTIMA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €

SEGUNDO.- Crear un nuevo cargo que se desempeñe, mediante dedicación parcial, con una retribución de 39.123€, debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño, siendo la descripción gráfica de las concejalías con dedicaciones parciales, la siguiente:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	21.735€
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€
CUARTA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Tacoronte.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones, deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La dedicación mínima respecto a la cuarta concejalía con dedicación parcial será del 75%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 26 horas y 15 minutos semanales, debiendo tener en cuenta que aquellos que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

CUARTO.- Las retribuciones señaladas para los cargos que se desempeñen en dedicación exclusiva y en dedicación parcial se devengarán mensualmente, teniendo derecho además a dos pagas extraordinarias, en similares términos a lo establecido para los funcionarios del Ayuntamiento; y se modificarán de conformidad con lo que se establezca en la normativa presupuestaria estatal para los funcionarios públicos, salvo acuerdo expreso del Pleno en sentido contrario.

QUINTO.- La Alcaldía dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEXTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/5992>

5. PROPUESTA RAZONADA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX, PARA COMBATIR LA “OCUPACIÓN” ILEGAL DE VIVIENDAS EN TACORONTE: (EXPEDIENTE 8100/2025).-

En este punto se da cuenta de la propuesta razonada del Subgrupo Municipal VOX, que literalmente dice:

“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE**

amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la vivienda se ha convertido en un camino lleno de obstáculos. Las subidas de impuestos, la excesiva regulación, la falta de vivienda social, la especulación y la complicidad con los movimientos de okupación están minando las esperanzas de obtener una vivienda en propiedad para los jóvenes y las familias.

Para acceder a viviendas en alquiler también existen muchas dificultades. Los propietarios carecen de seguridad jurídica e instrumentos legales eficaces y ágiles ante el fenómeno de la okupación y la 'inqui ocupación'. Esto hace que muchos descarten la posibilidad de poner su vivienda en alquiler convencional y opten por otras modalidades que les dan más seguridad o simplemente prefieren mantenerla vacía.

En definitiva, la okupación es un delito que ha proliferado en España en los últimos años a raíz de la escasa protección jurídica que se ofrece a los propietarios y al amparo que muchas veces se da a los delincuentes, que se sirven de lo farragoso del proceso de desalojo como de las leyes que dan cobertura al delito.

El municipio de Tacoronte no es ajeno a esta realidad. En muchos de nuestros barrios proliferan las viviendas okupadas siendo un problema muy acuciante. Debemos de ser conscientes que la okupación de una vivienda no afecta solo al propietario del inmueble, en muchas ocasiones supone un trastorno y genera serios problemas de convivencia para los vecinos.

Desde VOX hemos reclamado medidas eficaces para combatir la okupación. El Grupo Parlamentario de VOX en el Congreso ha presentado una Proposición No de Ley para instar al Gobierno a promover cuantas acciones sean necesarias para que las administraciones públicas correspondientes devuelvan a las víctimas de ocupación las cantidades abonadas en concepto de IBI correspondientes al periodo en que hayan sido privadas ilegalmente de la posesión de su inmueble. También se registró una Proposición de Ley Orgánica para agravar las penas a los delitos de usurpación de inmuebles, ofrecer mejores herramientas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y ampliar la protección de los propietarios y otra iniciativa para modificar el padrón municipal en los casos de okupación. La última iniciativa presentada el pasado mes de enero por el Grupo Parlamentario VOX, propone la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de modificar el padrón municipal en los casos de ocupación y de inmigración ilegal.

Consideramos que la administración local debe implicarse, en el marco de sus competencias, en la prevención y resolución de los casos de okupación, así como en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

apoyo a los vecinos y propietarios afectados. Es cierto que el combate contra la okupación requiere de medidas a adoptar desde el ámbito nacional y autonómico, pero resultaría de mucha utilidad desarrollar estrategias municipales que aborden las necesidades de los afectados, como por ejemplo el asesoramiento jurídico, o que se destinen a la prevención en los barrios donde se detecte la persistencia de estos delitos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Subgrupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Tacoronte presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

ACUERDOS

Primera. - El Ayuntamiento de Tacoronte adquiere el compromiso de la defensa de la propiedad privada y condena rotundamente las ocupaciones ilegales de viviendas.

Segunda. - El Ayuntamiento de Tacoronte, en el marco de sus competencias, creará una oficina municipal anti ocupación para brindar asesoramiento y orientación jurídica a los vecinos y propietarios afectados y para coordinar acciones para prevenir, detectar y erradicar la ocupación ilegal de viviendas.

Tercera. - El Ayuntamiento de Tacoronte incrementará la actuación policial en las zonas de viviendas ocupadas para prevenir un incremento de la inseguridad ciudadana. Así mismo, los agentes de la Policía Local recibirán una formación legal y específica sobre ocupación.

Cuarta. - El Ayuntamiento de Tacoronte insta al Gobierno de España a combatir la ocupación ilegal de viviendas, destinando los medios necesarios a tal fin y modificando la legislación que ampara a los delincuentes.

Quinta. - El Ayuntamiento de Tacoronte insta al Gobierno de España a modificar la legislación vigente para evitar que los propietarios de una vivienda ocupada tengan que seguir pagando los impuestos inherentes a los inmuebles así como para evitar inscripción fraudulenta en el padrón municipal.

Con fecha 5 de junio de 2025, y número de Registro de Entrada 2025-E-RPLN-17, se presentó por el Grupo de Gobierno una propuesta de modificación, que literalmente dice:

“Respecto de la segunda y tercera propuesta de acuerdo, las tres formaciones que constituyen Grupo de Gobierno, desean presentar la siguiente propuesta de modificación en los siguientes términos:

Donde dice: "El Ayuntamiento de Tacoronte, en el marco de sus competencias, creará una oficina municipal anti ocupación para brindar asesoramiento y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

orientación jurídica a los vecinos y propietarios afectados y para coordinar acciones para prevenir, detectar y erradicar la ocupación ilegal de viviendas"

Se propone: eliminar esta segunda propuesta de resolución debido a la falta de personal administrativo y jurídico actualmente disponible en plantilla. Como bien es sabido por toda la corporación, se está negociando la RPT, la cual - podríamos decir- que se encuentra en sus últimas fases. Llegado el momento, se podría estudiar la propuesta que se plantea en el punto nº 2, pero actualmente no se puede llevar a cabo. En todo caso, previamente, en esta oficina se debería contemplar también la inclusión de los recursos humanos necesarios que eviten la ocupación ilegal de propiedades, de tal manera que se pudiera asesorar a la persona vulnerable en el sentido de ver a qué ayudas o recursos habitacionales podría tener derechos.

Donde dice: "El Ayuntamiento de Tacoronte incrementará la actuación policial en las zonas de viviendas ocupadas para prevenir un incremento de la inseguridad ciudadana. Así mismo, los agentes de la Policía Local recibirán una formación legal y específica sobre ocupación."

Debe decir: El Ayuntamiento de Tacoronte, atendiendo al número de agentes disponibles incrementará la actuación policial en cualquier zona del municipio en la que existan datos de inseguridad ciudadana; respecto a la formación y actualización de la Policía Local, este colectivo se encuentra en constante formación y actualización, como prueban los dos cursos llevados a cabo por agentes en materia VioGén."

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa, tras la explicación del Sr. Secretario de la retirada de los puntos cuarto y quinto al exceder de la competencia municipal y su posterior lectura de la misma, así como de la propuesta del Grupo de Gobierno, le pregunta a la proponente, si acepta la propuesta de modificación, siendo rechazada por la proponente.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Vanesa Luís-Ravelo Alonso a las 14:46 horas, incorporándose a las 14:47 horas.

La Sra. Alcaldesa, da la palabra a D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña, para que defienda su moción. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos, así como en algunos casos el sentido del voto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes a las 13:55





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

horas, incorporándose a las 13:59 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Antonio Gil Goya a las 13:59 horas, incorporándose a las 14:00 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. M^a Magdalena Ávila González, a las 14:00 horas, incorporándose a las 14:03 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, a las 14:04 horas, incorporándose a las 14:07 horas.

En el segundo turno, toma la palabra D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. José Antonio Caro Salas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate, y a las manifestaciones vertidas por los diferentes portavoces.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Daniel Díaz Armas, a las 14:16 horas, incorporándose a las 14:17 horas.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/6011>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UN VOTO A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, **SEIS VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales SOCIALISTA y MIXTO, correspondiente a **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ** y, **CATORCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. CARLOS MEDINA DORTA**, **D^a. M^a SANDRA RAMOS PÉREZ** y **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se rechaza la moción al no obtener los votos suficientes para su aprobación.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/8347>

6. SOLICITUD DE DON EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ DE COMPARECENCIA EN EL PLENO PARA EXPLICAR EL SISTEMA DE IMPLANTACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 7440/2025).-

Seguidamente se da cuenta de la solicitud presentada por D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria y Concejal Delegado de Residuos Sólidos, que sucintamente dice:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

“EXPONE:

Que, en virtud de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal de Tacoronte, y demás normativa de aplicación, y con el fin de promover la transparencia, la participación ciudadana y el seguimiento de las políticas públicas municipales,

SOLICITA:

La comparecencia por petición propia, ante el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, con el objeto de presentar el sistema de implantación de la contenerización en el municipio de Tacoronte, detallando las fases previstas, criterios técnicos, y el modelo de gestión, mecanismos de información y procesos de participación ciudadana asociados al mismo.”

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 14:24 horas, incorporándose a las 14:28 horas.

La Sra. Alcaldesa, le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez para que realice su comparecencia.

Abandona el Salón de Sesiones D^a. Sandra M^a Ramos Pérez, a las 14:25 horas.

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, se dirige a la Corporación para presentar el sistema de implantación de la contenerización en el municipio de Tacoronte, detallando minuciosamente las fases previstas, criterios técnicos, y el modelo de gestión, mecanismos de información y procesos de participación ciudadana asociados al nuevo servicio. La comparecencia duró 18 minutos, con 42 segundos.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Antonio Caro Salas, a las 14:32 horas, incorporándose a las 14:34 horas.

Se ausentan del Salón de Sesiones D^a. M^a Noemí Campillo Portaña y D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 14:36 horas, incorporándose a las 14:39 horas.

La Sra. Alcaldesa, pregunta si algún Portavoz, quiere formular preguntas al compareciente.

Durante el turno de formulación de preguntas, toman la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. José Luís Almenara González, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín, quienes le realizan preguntas al respecto del servicio y en algunos casos alaban la labor que está realizando al respecto del servicio.

Se ausentan del Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 14:45 horas, incorporándose a las 14:53 horas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez procede a contestar las preguntas.

Se ausentan del Salón de Sesiones D^a. Yaiza M^a Díaz Dorta, a las 14:48 horas, incorporándose a las 14:49 horas.

Se ausentan del Salón de Sesiones D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso y D^a. Luz María González Expósito, a las 14:57 horas.

La Sra. Alcaldesa da por finalizada la comparecencia.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/8389>

7. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-1231, DE FECHA 28 DE ABRIL, DE DELEGACIÓN EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DÑA. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN LA PRESIDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025.-

A continuación se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2025-1231, de 28 de abril, que literalmente dice:

“Expediente n°: 2023005598

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Decreto de Alcaldía n° 1265/2023, de fecha veintisiete de junio, por el que se designa como Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte a D^a. Noemí Candelaria García Martín.

2º.- Decreto de la Alcaldía número 2025-1224, de fecha 28 de abril, por el que se convoca la celebración de Junta de Gobierno Local Ordinaria para el día 29 de abril de 2025 a las 12:00 horas.

2º.- Por motivos de agenda, a la Sra. Alcaldesa de la Corporación, D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández, le será imposible presidir la citada Junta de Gobierno Local, siendo necesario delegar, en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Noemí Candelaria García Martín, las funciones de la Alcaldía únicamente para presidir la celebración de dicha Junta de Gobierno Local.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su apartado primero y segundo, establece lo siguiente:

1. *Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*

2. *En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Delegar en D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, Primera Teniente de Alcalde, las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **únicamente para presidir la Junta de Gobierno Local, a celebrar en sesión ordinaria el 29 de abril de 2025 a las 12:00 horas, ante la imposibilidad de hacerlo la Sra. Alcaldesa por motivos de agenda.***

SEGUNDO: *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

TERCERO: *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

CUARTO: *Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/10417>

8. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-1347, DE 9 DE MAYO, POR EL QUE SE DELEGA EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DÑA. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL: (EXPEDIENTE 12880/2024).-

Seguidamente, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2025-1347, de 9 de mayo, que literalmente dice:

“Expediente n°: 12880/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud para la celebración de Matrimonio Civil

HECHOS Y FUNDAMIENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 26 de diciembre 2024, y Referencia de Entrada: 2024-E-RC-9789, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 108/2024 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. Javier Martín Pérez, con D.N.I. ***2809** y Dña. Clara Jessen Delgado de Torres, con D.N.I. ***5398**, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 23 de mayo de 2025.

2º.- Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente en el Ayuntamiento de Tacoronte.

3º.- Ante la imposibilidad de que pueda celebrar personalmente el matrimonio por motivos de agenda, se toma en consideración delegar la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Javier Martín Pérez, con D.N.I. ***2809** y Dña. Clara Jessen Delgado de Torres, con D.N.I. ***5398**, en la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

— Los artículos 49 y 51 del Código Civil.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Segunda.- De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

Tercera.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

Cuarta.- El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”

Quinta.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

existiere.

(...)

Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Sexta.- La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ante la imposibilidad de que pueda celebrar el matrimonio personalmente la Alcaldesa - Presidenta por motivos de agenda, delega expresamente en la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín para la celebración del matrimonio civil entre D. Javier Martín Pérez, con D.N.I. ***2809** y Dña. Clara Jessen Delgado de Torres, con D.N.I. ***5398**, en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 23 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se pone en conocimiento de los contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura, para las 12:30 horas (a petición de los contrayentes), del día 23 de mayo de 2025.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/10442>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

9. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2025-1457, DE 20 DE MAYO, DE AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A FAVOR D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS: (EXPEDIENTE 12880/2024).-

Seguidamente, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2025-1347, de 9 de mayo, que literalmente dice:

“Expediente nº: 12880/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud para la celebración de Matrimonio Civil

HECHOS Y FUNDAMIENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 26 de diciembre 2024, y Referencia de Entrada: 2024-E-RC-9789, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 108/2024 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. Javier Martín Pérez, con D.N.I. ***2809** y Dña. Clara Jessen Delgado de Torres, con D.N.I. ***5398**, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 23 de mayo de 2025.

2º.- Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente en el Ayuntamiento de Tacoronte.

3º.- Ante la imposibilidad de que pueda celebrar personalmente el matrimonio por motivos de agenda, se toma en consideración delegar la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Javier Martín Pérez, con D.N.I. ***2809** y Dña. Clara Jessen Delgado de Torres, con D.N.I. ***5398**, en la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín.

4º.- Consta, Decreto de Delegación de la Alcaldía nº 2025-1347, de 9 de mayo, por el que se delega en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Noemí Candelaria García Martín la celebración del matrimonio civil antes mencionado.

5º.- Ante la imposibilidad de Dña. Noemí Candelaria García Martín, de celebrar personalmente el matrimonio por motivos de agenda, es necesario avocar la delegación efectuada a su favor y delegar en el Segundo Teniente de Alcalde D. José Antonio Caro Salas, la celebración del matrimonio civil entre D. Javier Martín Pérez, con D.N.I.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

***2809** y Dña. Clara Jessen Delgado de Torres, con D.N.I. ***5398**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Segunda.- De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

Tercera.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

Cuarta.- El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”

Quinta.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

(...)

Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Sexta.- La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar la competencia efectuada a favor de Dña. Noemí Candelaria García Martín, ante la imposibilidad de celebrar personalmente por motivos de agenda, la celebración del matrimonio civil entre D. Javier Martín Pérez, con D.N.I. ***2809** y Dña. Clara Jessen Delgado de Torres, con D.N.I. ***5398**.

SEGUNDO.- Delegar expresamente en el Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, D. José Antonio Caro Salas, la celebración del matrimonio civil entre D. Javier Martín Pérez, con D.N.I. ***2809** y Dña. Clara Jessen Delgado de Torres, con D.N.I. ***5398**, el día 23 de mayo de 2025, a las 12:30 horas (a petición de los contrayentes), en la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura, debidamente habilitado para este fin.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, D. José Antonio Caro Salas. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos.”

La Corporación queda enterada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/10463>

10. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL Nº 1224 AL Nº 1489 DEL AÑO 2025.-

Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y sus Concejalías Delegadas, desde el 28 de abril de 2025 al 26 de mayo de 2025, que corresponden con los números 1224 al 1489.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/10484>

11. DACIÓN DE CUENTAS DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 10 DEL AÑO 2025.-

En este punto, se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 22 de abril de 2025, Acta nº 10.

La Corporación queda enterada.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso a las 14:58 horas.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/10495>

12. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencias.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/10505>

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación, se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de fecha 5 de mayo de 2025:

1º.- PREGUNTA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

La destitución del Jefe de Protección Civil en Tacoronte ha generado controversia debido a la falta de una comunicación clara sobre los motivos y el procedimiento seguido. Mientras este grupo de gobierno al parecer argumenta la necesidad de reorganizar el servicio y mejorar su funcionamiento, los voluntarios denuncian la falta de medios adecuados y consideran que la decisión ha sido arbitraria. Además, la disolución de la agrupación actual y al parecer la designación de la concejal del área como responsable ha creado un estado de incertidumbre, en el cuerpo de voluntarios de Protección Civil. En base a lo reseñado:

1.- ¿Cuáles han sido los criterios específicos y documentados que han llevado a la destitución del Jefe de Protección Civil y la disolución de la agrupación actual?

2.- ¿Qué medidas concretas se van a implementar para garantizar que la nueva organización de Protección Civil cuente con los recursos y la estructura adecuada para desempeñar su labor de manera eficaz?

Se ausentan del Salón de Sesiones D. Iván Hernández Machín, a las 15:00 horas, incorporándose a las 15:04 horas.

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Luz María González Expósito, a las 15:03 horas.

2º.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

1.- Hay un clamor en el municipio, de la necesidad de limpiar y desbrozar los márgenes de muchas calles y carreteras. Carreteras donde muchas veces no pasan dos coches y evidentemente, quedan muy expuestos los peatones porque no pueden pasar, está todo invadido por la vegetación. Sabe que se están haciendo actuaciones puntuales; ahora mismo ha podido ver, que en la Zona de La Caridad se puede transitar un poco mejor ¿Hay algún Plan de Actuación que abarque el municipio de una manera planificada y organizada?

2.- Cada vez que tenemos una lluvia de cierto volumen se produce en la zona del Barrio de El Pris, unas inundaciones y avalancha de piedras y barro. Este fenómeno se produce desde hace unos años ¿Se está haciendo un análisis y seguimiento de este fenómeno para buscarle soluciones?

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez a las 15:17 horas, incorporándose a las 15:19 horas.

3º.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1.- Un poco en la línea que planteaba D. Benito, hemos estado recientemente en la competición de OCR, que se celebró en el circuito de OCR que hay en la Vereda del





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Medio, que se ejecutó en el Mandato pasado y que como bien saben, es uno de los mayores de España. Al salir de la competición gran parte de los deportistas, nos trasladaron que encontraron el circuito en mal estado, maleza sin cortar, equipamiento sin pintar colchones podridos en la zona, un pozo lleno de aguas sucias y el lugar se encontraba absolutamente abandonado ¿Nos gustaría saber por qué no se ha realizado un mantenimiento de esto? ¿Y qué tipo de Plan de Mantenimiento tiene el circuito OCR, clarificando cuántos días se trabaja allí al año o al mes?, porque, por lo que hemos podido percibir durante los últimos 365 días, parece no haberse hecho nada.

2.- Hemos celebrado este fin de semana la festividad de la Cruz. Una festividad que está vinculada a cruces que están por todo el municipio, como bien saben, en el 80% de los casos se encuentran en espacios públicos, y en edificaciones que están en espacios públicos, por lo que la competencia de mantenimiento al respecto de este tipo de infraestructuras es municipal. Hemos encontrado, que salvo un caso puntual, -me encontré a dos operarios en la de Tagoro expresamente-, salvo ese caso puntual no nos consta que se haya realizado ningún mantenimiento de las pequeñas capillas y cruces que hay repartidas por todo el municipio ¿A qué se ha debido, que no se haga ese mantenimiento? ¿Y por qué no se organizó el mismo, convenientemente sabiendo que esta fecha se celebra el mismo día todos los años y por tanto es un hecho absolutamente previsible?

3.- Respecto a la Cuestión de los Menores, que antes se volvió a plantear. Se ha preguntado en varias ocasiones, sí las infraestructuras cumplían o no cumplían para acoger a tantos menores. Hemos advertido, que la casa que se encuentra en el barrio de Juan Fernández tiene un número bastante elevado de chicos, que es posible ver por la carretera, por lo que se pueden sentar tranquilamente a contarlos, dado que son más de una veintena. A nosotros nos parece harto difícil que en una vivienda unifamiliar que por lo que nos trasladan los vecinos es de tamaño normal, en la actualidad quepan tantos menores en condiciones dignas ¿Se ha realizado, o se piensa realizar alguna inspección por parte de los servicios municipales? Dado que lo que se está realizando allí es una actividad empresarial en la que una empresa presta un servicio de acogida al Gobierno de Canarias cobrando una factura por cada uno de esos menores, por lo que es una actividad en sí. Y teniendo en cuenta que es una actividad alojativa, que lo es, a su vez ¿Sí la misma cumple con las prescripciones técnicas desde el punto de vista municipal, -no autonómico, ni de otra índole, si no municipal- para albergar este tipo de servicios?

Seguidamente, se da lectura al ruego formulado por escrito por el Subgrupo Municipal VOX:

Las mociones aprobadas en el pleno municipal de Tacoronte tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, abordar problemáticas urgentes y garantizar una gestión más eficiente y transparente. Sin embargo, su falta de ejecución genera preocupación y desconfianza entre la población. Rogamos que el grupo de gobierno cumpla con los compromisos adquiridos y establezca mecanismos de seguimiento para





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que las propuestas aprobadas se conviertan en acciones concretas que beneficien al municipio.

A continuación se da respuestas a las preguntas formuladas por escrito, por el Subgrupo Municipal VOX:

1.- Los vecinos de diferentes barrios de Tacoronte, reiteran la falta de recogida de basuras, hechos que ya se han traído hasta este plenario, y que puede afectar a la salubridad pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos, ¿Qué medidas urgentes y concretas tiene previsto implementar el grupo de gobierno para garantizar un servicio eficiente y regular que evite la acumulación de residuos en las calles?

2.- Es consciente el grupo de gobierno de la creciente preocupación que viven los vecinos de Tacoronte ante la presencia de jaurías de perros asilvestrados en el municipio y de los incidentes que han ocurrido, incluyendo ataques a mascotas, que podrían derivar en agresiones a personas. Ante la falta de iniciativas y medidas preventivas y reactivas hasta el momento. ¿Qué acciones concretas van a adoptar y qué soluciones tienen previstas para garantizar la seguridad de los vecinos y evitar nuevos ataques?

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular ruegos in voce:

1.- RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

Sigo rogando a este Grupo de Gobierno, que contemplen, por favor, el mantenimiento anual de las áreas y servicios de nuestra costa, permanentemente, no abandonadas, pero sí, desde luego no tienen el servicio y la pulcritud que nuestra costa y la cantidad de visitantes que tenemos necesita. Vuelvo a rogar, que ya que estamos haciendo otras cosas y hay dinero, que por favor, estudien la posibilidad de un mantenimiento anual de estas zonas de la costa.

2.- RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

Rogamos a la Presidencia de la Corporación que tenga la misma vara de medir para todas las propuestas. Porque se nos ha rechazado la propuesta que teníamos en defensa de las pensiones públicas y la calidad de vida de la población pensionista, mientras aquí con informes desfavorables, también se han traído propuestas del Grupo de Gobierno y también hay otros compañeros que han traído materias como seguridad ciudadana, que creo que es del Ministerio del Interior. Lo que se ha tratado hoy aquí de ocupación, que tampoco creo que sea una competencia municipal, parece que para unos hay manga ancha y para otros manga estrecha.

Seguidamente, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno.

1º.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 1.- En el Departamento de Carreteras del Cabildo sigue esperando la visita de alguien del Grupo de Gobierno, para atacar y desbloquear el pre proyecto que hay de arreglo de la Carretera General. Me sigue sorprendiendo que cuando lo comento aquí siempre me dicen que han ido, ellos dicen que nadie ha ido. Tenemos recursos económicos suficientes para hacer frente, sí podemos gastar lo que gastamos en otras cosas, no vamos a entrar, pero todo el mundo sabe en qué se está gastando el dinero en Tacoronte. ¿Cuándo tienen previsto empezar a mover el proyecto de adecuación de la Carretera General, sobre el preproyecto existente?
- 2.- Varias veces he traído a este Pleno el tema de los perros. En su momento D^a. Magdalena, me ha respondido con buen criterio y muy amablemente, de que es un problema del dueño de la finca, que está denunciado y que tiene un montón de juicios pendientes. Una cosa que se ha hablado en los Plenos y lo dicen los vecinos, que podía pasar una desgracia. Ahora ha pasado con un gato, pero me pregunto qué pasará el día que un niño esté paseando un perro y estos perros se quieran comer a ese perro, qué va a pasar con ese niño. D^a. Magdalena, sé que no es al cien por cien de su incumbencia, pero ¿hay un plan específico, qué necesitan los vecinos de la zona, para afrontar este problema tan grave que tenemos?

D^a. M^a MAGDALENA ÁVILA GONZÁLEZ da respuesta a la segunda pregunta: D. Benito, como le expliqué, se trata de unos perros con propietario, tienen chip. Cumplen todos los requisitos desde mi concejalía, que es bienestar animal. Incluso tienen un seguro de responsabilidad civil. Se les ha indicado a los ciudadanos que presenten todas las denuncias posibles para ser peso, a nivel de una denuncia que ya está presentada.

Tomo conciencia de este caso, en el 2024, cuando estos perros, no catalogados como razas peligrosas por su veterinario, es una Akita Americano que no está dentro del listado de razas peligrosas y los restantes, en la documentación de su veterinario, ninguno precisa licencia de PPP. Cuando tomó conciencia es porque un propietario de un animal, es asesinado por estos perros y presentan una denuncia por la vía penal. La cual es admitida por la Fiscalía. Todos los procedimientos que estaban abiertos aquí, me constan por información de los técnicos que llevaban el área, son desde el 2019. Tuve conocimiento en el 2024, cuando fue admitida a trámite esta denuncia.

He recibido y me he reunido con la asociación de vecinos, han tratado con todos, los casos, me lo hicieron saber, con lo cual, se quedó paralizado todo el expediente sancionador y todos los requerimientos que le habíamos hecho a este propietario. Porque lo que está causando es un problema de inseguridad ciudadana en Tagoro. Lo único que hemos podido hacer, a sabiendas que está paralizado el expediente sancionador, al estar, la última vez, más de 48 horas los perros fuera, sin vigilancia y denuncia ninguna, hemos puesto una sanción, que sabemos que puede ser paralizada, pero con una cláusula que si en 10 días no abona la multa por valor de 3.500€ intentaríamos proceder a que ceda los





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

perros si no quiere pagar esta multa. Todo el trabajo técnico de esta administración que ha sido posible realizar dentro de todo lo que nosotros podemos hacer, se ha realizado, absolutamente todo.

No hay ninguna normativa, al igual que -en este caso, la comparación, es un poco delicada-, pero al igual que servicios sociales, no puede quitar la custodia de ningún niño de su propietario, sino que tiene que hacerlo un juez. Nosotros hemos avalado para que un juez nos diga que se le puede quitar la custodia de estos perros. El problema es que tienen chip, tienen propietario, si no tuvieran chip, ya está concejalía basándonos en la Ley, se hubiera hecho cargo de estos animales. Lo que pasa es que lleva un procedimiento administrativo como ya explicó. Añade que, está abierta a cualquier aportación.

2º.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

1.- ¿Cuántas actividades programadas para el día del orgullo, tiene preparado el Ayuntamiento? ¿Se ha contado con las propuestas de la asociación LGTBI de la comarca Tacoronte Acentejo?

2.- El Arboretum de La Atalaya, proyecto impulsado por Si Se Puede donde se tenía previsto Plantar 72 árboles frutales de variedades de la zona está totalmente abandonado. ¿Piensa este Grupo de Gobierno abandonar el proyecto o recuperarlo y garantizar su mantenimiento?

3º.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-

1.- En el transcurso del debate del punto del orden del día en el Pleno de hoy, donde se aprobó inicialmente el Reglamento de Protección Civil, se nos invitó por parte del concejal que lo defendía, que presentáramos aportaciones y alegaciones ante el Reglamento. En otras ocasiones, el espacio que tenemos los grupos municipales para presentar alegaciones es el momento en el que se nos da la información a partir de la Comisión informativa hasta el Pleno. ¿Podemos participar en esas aportaciones y en ese documento a partir de este momento?, que era lo que quería que se me aclarase en su momento y no se permitió por parte de la alcaldía.

2.- Tiene que ver con la respuesta que ha recibido hoy el portavoz de Nueva Canarias referente al Centro de Menores en Juan Fernández, nosotros también hemos preguntado por los centros de acogimiento de la finca la Jaraca Y el que se supone que iba a ser un Hotel Rural, de la Casa de Los Belgas; ambos albergan un Centro de Acogida de Menores no tutelados y ambos, originariamente dentro de la competencia municipal, se les ha otorgado licencia para una actividad distinta a la que se está desarrollando, pues dentro de la competencia municipal, que era lo que hemos intentado saber en diferentes ocasiones, más allá de las que no tiene competencia este Ayuntamiento, queríamos también saber ¿sí se han aperturado expedientes al respecto?, ¿sí ambos espacios reúnen las condiciones de habitabilidad, puesto que es una actividad clasificada, por la que se





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

factura? ¿Si tiene la licencia municipal correspondiente a la actividad que se desarrolla?
¿Se han dirigido a la a la dirección general, que corresponda, para saber si el centro reúne todas las garantías administrativas, más allá de la actividad que se desarrolla de acogimiento de menores?

4º.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

- 1.- Nos han trasladado quejas por parte de usuarios que asistieron a la clausura de los talleres, de la falta de aforo que hubo en el espacio, cuando después el mismo, quedó medianamente vacío. ¿A qué se debió esta falta de previsión y cómo se repartieron las invitaciones a dicho evento?
- 2.- Recientemente nosotros lo hicimos aparecer en prensa, se ha publicitado el mayor incremento porcentual en delitos en el municipio de Tacoronte, con un incremento del 38%; además, dos hechos desafortunadamente llamativos, que son dos agresiones sexuales. Los mismos aparecen en el informe que se traslada ordinariamente y como hoy decía en mi intervención, es el mayor incremento de delitos de las últimas dos décadas en el municipio de Tacoronte de que se tienen registros ¿Han buscado a qué se debe este tipo de incremento y sobre qué delitos ha habido este nivel de incidencias a todos los efectos, dentro de las competencias que municipalmente hay?

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/23/10510>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:
c5ddb1b0f0d9efd02439eeba9aa4e71bf6e4e6af

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 15:41 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)
Mª Sandra Izquierdo Fernández

LA SECRETARIA ACCIDENTAL
(Documento firmado electrónicamente)
Mª Nieves Acosta Acevedo.

Diligencia para hacer constar que el borrador de la presente acta ha sido suscrito por el Secretario General, procediéndose a firmar el acta definitiva por la Secretaria Accidental.

